Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la AFPC de 25 de septiembre de 2014, por la que se deniega al demandante la indemnización por expatriación.
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Recurso interpuesto el 23 de abril de 2015 — ZZ/OAMI (Asunto F-63/15)

(2015/C 221/38)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: ZZ (representante: Heinrich Tetterborn, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la resolución, adoptada por la demandada el 4 de junio de 2014, de extinguir el contrato de trabajo de la demandante de conformidad con una de las cláusulas del mismo.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la OAMI, comunicada mediante su escrito de 4 junio de 2014, de que el contrato como agente temporal de la demandante finalizaría una vez transcurrido un plazo de preaviso de 6 meses que comenzaba el 4 de junio de 2014.
- Que se condene a la OAMI a pagar a la demandante una indemnización por daños y perjuicios, en una cuantía adecuada que determinará el Tribunal, para resarcir los daños morales e inmateriales sufridos por la decisión de la OAMI que se menciona en la primera pretensión.
- Que se condene a la OAMI a readmitir a la demandante al servicio, con reconocimiento pleno del escalón profesional que habría alcanzado en caso de haber sido mantenida en su puesto, y a indemnizarla por todos los daños materiales sufridos, en particular mediante el pago de las retribuciones adeudadas y todos los daños materiales que le ha causado el comportamiento contrario a Derecho de la OAMI (deducida la prestación por desempleo).
- Con carácter subsidiario, para el caso de que por razones de iure o de facto no se produzca, en la presente situación, la readmisión de la demandante al servicio y/o el mantenimiento en su puesto en las condiciones anteriores, se condene a la OAMI a indemnizarla por los daños materiales causados por la extinción contraria a Derecho de su actividad, con una cantidad equivalente a la diferencia entre los ingresos vitalicios que cabe esperar efectivamente y los ingresos vitalicios que la demandante hubiera obtenido de haberse mantenido el contrato, teniendo en cuenta las prestación por vejez y demás derechos.
- Que se condene en costas a la OAMI.